

Dixo: Fue por si no en quenta incombieniente en recatiga
 el nombramiento en qualquiera de los ^{reys} ~~Rey~~ ^{reys} porque
 en rason de tales no gozan de fuero alguno, ni pueden eni-
 marse de Comisiones a pretexto de sus particulares em-
 pleos como novissimamente esta declarado por la rufe-
 rionias; Tutubieve empleo que le impida o lita del
 Pueblo in dizenza de sus Jefes de rade dictamen
 que recayendo el nombramiento en algunos de estas
 asi Empleados debia hazer constar a la Ciudad dentro
 de un termino breve que se le señalare habiendo obtenido el
 tal permiso, o haberse le denegado aunque esto segundo
 no es presumible quando se trata de hazer un servicio
 a. M. De tal caso de no obtener permiso podria entonces
 proceder a otro nombramiento, en lo que no se ofrece
 reparo ni dificultad alguna.

El Viz. de Juan. Canales se conformo con el parecer
 antecedente de su Compañero.

Entendido por el Sr. Corregidor dictamen de los
 Cavalleros de rade conforme con el dho. Jefe de los
 Capitulares q componen el Consejo tienen q proponer
 sobre el particular, lo hazgan, o Acuerden segun